

**INF.FIS.UTF N° 229/2025**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“GUARAYOS HOY” SANTA CRUZ  
(GH)**

La Paz, 23 de septiembre de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>6</b>
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2. INCONSISTENCIAS Y DIFERENCIAS EN COMPROBANTES DE EGRESO Y DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LA GESTIÓN 2024.....	7
2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	10
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	11
2.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..	13
2.6. REGISTRO DE ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	14
2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>17</b>



**INF.FIS.UTF. N° 229/2025**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutierrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "GUARAYOS HOY" (GH) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 23 de septiembre de 2025

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2025 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la organización política**

Mediante Resolución C.D.E. N° 018/2009 de 17 de septiembre de 2009, emitida por la ex Corte Departamental de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Guarayos Hoy” con la sigla GH, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular de los municipios de Ascensión (Primera Sección), Urubicha (Segunda Sección) y El Puente (Tercera Sección) de la provincia Guarayos del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

## **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 30 de enero de 2024, con referencia: “*PRESENTACIÓN DE POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2024*”, a la que adjuntaron:
  - Plan Anual Operativo 2024.
  - Determinación de Objetivos de la Agrupación Ciudadana Guarayos Hoy “GH”.
  - Determinación de Objetivos de Gestión 2024.
  - Determinación de Actividades.
  - Estimación del Presupuesto de Ingresos y Gastos-POA2024.
  - Resolución N° 01/202430 de enero de 2024.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2024 y remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante Cite: TED. SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 y Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 31 de marzo de 2025 con referencia “*PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024*”, a la cual adjuntaron:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Recibo de Aportaciones en efectivo (fojas 10).
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo (fojas 61).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz de 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota TED. SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 052/2025 de 07 de abril de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”*.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, se registra a Franz Robert Schock Peredo como Presidente de la organización política.

#### Cuenta Corriente

La agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Entidad Financiera
7071537672 en Bs	Banco Ecofuturo

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	(1)		
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 168/2023	22/09/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 026/2024	01/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 168/2024	04/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 101/2025	10/03/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 121/2025	27/03/2025

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, **no presentó los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2021**, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF N° 027/2022 de 22 de abril de 2022.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, y previo al desarrollo de las observaciones identificadas, se considera necesario aclarar que los ingresos reportados no cuentan con los comprobantes de ingreso que registren las transacciones realizadas, tal como se establece en el artículo 81°(Comprobantes del registro de transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.”

Por lo que se recomienda considerar esta debilidad en futuras presentaciones de estados financieros.

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, se expone un gasto de **Bs15,000.00** por gastos Corrientes de los cuales **Bs10,392.00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, según se describe en el **Anexo 1**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

- “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos”.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren íntegramente respaldados, justificados y validados, lo que reduce la confianza en la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar y validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza la información financiera presentada.

**2.2. INCONSISTENCIAS Y DIFERENCIAS EN COMPROBANTES DE EGRESO Y DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LA GESTIÓN 2024**

En la revisión de los comprobantes de egreso y sus documentos de respaldo correspondientes a la gestión 2024, se identificaron las siguientes inconsistencias y diferencias:

**a) Diferencias entre Comprobantes de Egreso y Recibos de Caja Chica**

Se verificó que los comprobantes de egreso registran montos que coinciden con los importes de los recibos emitidos por los proveedores. Sin embargo, los “Recibos de caja chica” elaborados por la organización política presentan montos superiores a los registrados en los comprobantes de egreso, como se detalla a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante de egreso			Recibos de caja chica			Diferencia
N°	Fecha	Bs	N°	Fecha	Bs	Bs.
004/2024	04/03/2024	100.00	477	04/05/2024	300.00	200,00
005/2024	25/04/2024	100.00	s/n	25/04/2024	200.00	100,00
006/2024	25/09/2024	100.00	s/n	25/09/2024	500.00	400,00
007/2024	12/11/2024	100.00	s/n	12/11/2024	200.00	100,00
011/2024	16/10/2024	182.00	s/n	16/10/2024	482.00	300,00
<b>Total</b>		<b>582,00</b>			<b>1,682.00</b>	<b>1,100.00</b>

Al revisar el detalle de los recibos de caja chica, se identificó que los montos adicionales corresponden a gastos por viáticos u otros conceptos que no fueron contabilizados, afectando la correcta exposición de los saldos reportados en el estado de resultados presentado.

**b) Inconsistencia entre el Estado de Resultados, los Comprobantes de Egreso y la Documentación de Respaldo**

Se identificaron discrepancias entre los montos de gastos reflejados en el Estado de Resultados, los comprobantes de egreso registrados y la documentación de respaldo (como recibos de caja chica, facturas y otros).

- **Estado de Resultados:** Bs 15,000.00
- **Comprobantes de Egreso:** Bs 14,800.00
- **Documentación de Respaldo:** Bs 15,900.00

Estas diferencias generan dudas sobre la coherencia, exactitud e integridad en el registro de los gastos.

**c) Inconsistencia entre el Estado de Resultados y los registros contables de gastos**

Durante la revisión del Estado de Resultados, se observó que la cuenta "Gastos Corrientes" reporta un total de Bs 15,000.00, distribuido en:

- Gastos de consumo: Bs 14.992,00
- Costo de bienes y servicios: Bs 8,00
- Total: Bs 15.000,00

Sin embargo, al verificar los comprobantes de egreso y registros contables, se identificó que:

- Los Gastos de consumo: realmente ascienden a Bs 13.592,00
- El Costo de bienes y servicios: Bs 1.208,00
- Total: Bs 14.800,00

Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

<b>Gastos corrientes</b>	<b>Según Estado de Resultados Bs.</b>	<b>Según Comprobantes De Egreso Bs.</b>	<b>Diferencia Bs.</b>
Gastos de Consumo	14,992.00	13,592.00	1,400.00
Costo de Bienes y Servicios	8.00	1,208.00	-1,200.00
<b>Total</b>	<b>15,000.00</b>	<b>14,800.00</b>	<b>200.00</b>

De esta comparación se determinó una diferencia de **Bs200,00** con respecto al total reportado en el Estado de Resultados. Esta inconsistencia afecta la integridad, confiabilidad y certidumbre de los estados financieros presentados.

**d) Inconsistencia entre la glosa del comprobante de egreso y el concepto del documento de respaldo**

Se verificó que el Comprobante de Egreso N° 0011/2024, emitido el 16 de octubre de 2024, consigna en su glosa el siguiente concepto: **“Pago a Maribel Honor por concepto de atención médica de la Sra. Edith Rivas”**, por un monto de Bs 182,00. Sin embargo, el Recibo N° 37806, que respalda dicho pago por el mismo monto, indica como concepto: **“Cancelación colocado de Blindex”**.

Esta discrepancia constituye una inconsistencia entre el comprobante contable y el documento de respaldo, lo cual afecta la veracidad y confiabilidad del registro contable.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

### **Artículo 80. (Sistema de contabilidad)**

*“I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia”.(las negrillas son nuestras).*

### **Artículo 3. (Marco normativo aplicable)**

*“Se establece la siguiente jerarquía normativa, para la aplicación del presente Reglamento:*

*(...)*

*f) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aprobados por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas en Mar de Plata en 1965”.*

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado relativo a la "**Exposición**" establece que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.* (las negrillas son nuestras).

Estas inconsistencias afectan la confiabilidad de los registros contables, ya que los datos registrados no coinciden con la documentación de respaldo, lo que genera una incertidumbre respecto a la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, revisar y conciliar los datos registrados con sus respectivos documentos de respaldo con el propósito de asegurar que la información presentada sea confiable y correcta. Esto permitirá evitar distorsiones y dar certidumbre a la presentación de los estados financieros.

### 2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la falta de Clasificador presupuestario y la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### Artículo 26° (Definiciones)

(...)

***“f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*** (las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

### 2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no ha remitido el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

Es importante señalar que esta observación ya fue identificada el proceso de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas para corregir o subsanar la observación.

Cabe destacar que este incumplimiento se ha reiterado por tercer año consecutivo, toda vez que en la Gestión 2023 mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 168/2024** de fecha 04 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N°121/2025** de fecha 27 de marzo de 2025. También se evidenció que no han remitido el clasificador presupuestario, esta reiterada omisión demuestra una falta de compromiso para subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

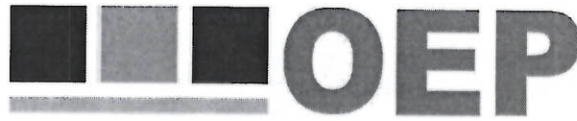
#### **Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones**” (las negrillas son nuestras).*

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

## **2.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

Cabe señalar que una observación similar fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 168/2024** de fecha 04 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. 121/2025** de fecha 27 de marzo de 2025. Al respecto, no se presentó ninguna aclaración, evidenciándose que esta deficiencia ha vuelto a repetirse.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*



**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

***a) En forma anual al inicio de gestión.***

***b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*** (las negrillas son nuestras).

La falta de acreditación dificultó una comunicación efectiva con el responsable económico, lo que impidió aclarar o subsanar oportunamente dudas relacionadas con la información enviada sobre las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para el cumplimiento de sus funciones.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) acreditar a la o al responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para sostener una comunicación efectiva sobre las actividades financieras y ordinarias de la organización política.

**2.6 REGISTRO DE ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone en el rubro de activo fijo un total de Bs 25,574.00, correspondiente a equipo de oficina y muebles y equipo de computación. Sin embargo, dicho importe no está respaldado por un estado de cuenta del activo fijo que contenga:

- El detalle individualizado de los bienes.
- La fecha de adquisición de cada bien incorporado
- Los cálculos de depreciación, depreciación acumulada y el valor neto contable.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### Artículo 26. (Definiciones)

(...)

*“ h). Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”*

La ausencia de un estado detallado del activo fijo no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, lo cual genera dificultades para determinar adecuadamente la valuación contable de los bienes y el cálculo del valor residual correspondiente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presentar un estado de cuenta del activo fijo que incluya: el detalle de los bienes, fecha y valor de adquisición, depreciación acumulada y valor neto contable, con el fin de respaldar y validar el saldo del activo fijo expuesto en el Balance General.

#### 2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

##### A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, se constató que la agrupación ha planificado realizar las siguientes actividades:

OBJETIVO	ACCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobación del programa de capacitación en favor de los militantes y simpatizantes de la agrupación ciudadana GH.</li></ul>	Reuniones internas del Directorio GH.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Formar y capacitar cuadros políticos a través de los líderes de la agrupación GH.</li></ul>	Taller, seminarios, charlas informativas, videos conferencias.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

OBJETIVO	ACCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>Socializar el plan de trabajo respeto a la igualdad democracia, participación política y despatriarcalización.</li></ul>	Reuniones, asambleas, comunicaciones internas.
<ul style="list-style-type: none"><li>Reorganización distrital, barrios y comunidades de la agrupación ciudadana "GUARAYOS HOY".</li></ul>	Reuniones con dirigentes vecinales, comunitarios y clubes de mujeres.

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que se llevó a cabo dos actividades: Asamblea de elección de directiva y Taller sobre la violencia política. Por lo tanto, no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs26,280.00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs15,000.00** importe destinado a gastos operativos de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **43%** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*"I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral". (Las negrillas son nuestras).*

*"II.A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)".*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*"I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año".*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*“II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (Las negrillas son nuestras)*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Inconsistencias en Comprobantes de egreso y documentación re respaldo de la Gestión 2024, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Registros de activo fijo sin documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.6.** del presente informe.



**C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.7** punto **A** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83° Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta las aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones señaladas y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Sin embargo, considerando que en la fiscalización de la gestión anterior algunas observaciones no fueron atendidas y que estas se han reiterado, de corresponder, se emitirá una resolución expresa de amonestación por reincidencia en el incumplimiento. En tal sentido, se recomienda atender las observaciones señaladas de manera oportuna y completa.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Cios Cordero  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACM GH (SCZ).